

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002596

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

05 ABR. 2023

Visto el expediente N° 2465117-2023, Documento N° 4273061 - 2023, Opinión Legal N° 00121-2023-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-EAOC, y demás documentos que se adjuntan en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico- Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que con Memorando N° 0387-2023-D.S.A.III.AGA-UGELN°09-HUAURA, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor del Lic. SANTIAGO SALAZAR PATRICIO.

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el Informe N°0015-2023-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA, indicando que el Lic. SANTIAGO SALAZAR PATRICIO, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios prestados al Estado. El artículo 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su Escala Magisterial al cumplir 30 años de servicios.

Que, por lo expuesto mediante la Opinión Legal N° 00121-2023-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-EAOC, emitida por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago de gratificación por 30 años de servicios es Procedente a favor del Lic. SANTIAGO SALAZAR PATRICIO.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0051-2023-PLLAS-EAP-JAGA-UGELN°09-H-ALH, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 29944; Numerales 134.1, 134.3 del artículo N° 134° del D.S. N°004-2013-ED.

Que, con Informe N° 012-2023-UGEL N°09/AGI/EF, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiaran con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 41.1 del artículo 41 de la Ley 31638 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023*, tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en mérito a la Ley de la Reforma Magisterial. Por lo expuesto, no es necesario que cuenten con la opinión de disponibilidad presupuestal, que estipula el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.

PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
A.G.I.
V.O.B.
JEFATURA
UGEL N° 09 - H

PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
EQUIPO PERSONAL
V.O.B.
UGEL N° 09 - H

PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
A.G.I.
V.O.B.
OFICINA ESCALAFÓN
UGEL N° 09 - H

PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
A.G.I.
V.O.B.
OFICINA ESCALAFÓN
UGEL N° 09 - H

"ANO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando, autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 00759-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; Ley N° 30493; DS N° 296-2016-EF el Numeral 41.1 del artículo 47 de la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2023" Ley N°28044 "Ley General de Educación"; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S. N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S. N° 022-200-ED; D.S N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado al Personal Docente que a continuación se detalla:

1.1.- APELLIDOS Y NOMBRES	:	SANTIAGO SALAZAR PATRICIO
DNI	:	15738671
Código Modular	:	1015738671
Cargo	:	PROFESOR NOMBRADO
Jornada Laboral	:	30 Hrs.
Centro de Trabajo	:	I.E.E. LUIS FABIO XAMMAR JURADO
Distrito	:	SANTA MARIA
Nivel o Modalidad	:	E.B.R. PRIMARIA
Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional	:	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
Vigencia del Quinquenio	:	15/09/2022
Informe Escalafonario AYNi	:	00223-2023- ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA
Referencia de Oficio	:	INFORME N° 0015-2023-ESC/JAGA-UGEL-09-H

Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACIÓN, a favor del servidor (a) SANTIAGO SALAZAR PATRICIO, por haber cumplido más de 30 años de servicio oficiales prestados al Estado, tomando su remuneración íntegra mensual por dos, equivalente a dos RIM, ascendiendo el importe de S/. 6,000.48 (Seis mil con 48/100 soles).

Artículo 3°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 4°.- AFÉCTESE, a la cadena Presupuestal correspondiente, tal como lo dispone el Numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2023".

Artículo 5°.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese

LIC. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

